Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, llamamiento en garantía presentado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 14 de julio de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

El demandado COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA a través de apoderado judicial formuló Llamamiento en Garantía contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Por ser procedente la solicitud, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 64 del C.G.P., y en atención a que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de ley, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA propuesto por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA a través de apoderado judicial contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO por el término de la demanda inicial, esto es, por veinte (20) días, a fin de que intervengan en este proceso, conforme lo establece el artículo 66 del C.G.P.

TERCERO. NOTIFICAR al llamado en garantía por estados, como quiera que el mismo hace parte del proceso como demandado y ya se encuentra notificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy 16 **de JULIO de 2021**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 113

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO

EMAV